

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA HASTA 100M2 Y CON CAPACIDAD NO MAYOR DE ALMACENAMIENTO DE 30% DEL ÁREA TOTAL DEL LOCAL CON ITSE BÁSICA EX POST

1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya:

- a) Número de R.U.C. y D.N.I o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
- b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- c) Copia simple de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- d) Número de recibo y la fecha de pago. S/. 191.70 Soles

2.- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad para establecimientos con un área de hasta 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor del 30% del área total del local.

3.-Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

- a) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
- b) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada.
- c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del ocal por el cual se solicita la licencia.

Giros no aplicables:

1) Las solicitudes de licencia de funcionamiento que incluya los giros de Pub-karaokes, Licorerías, Discotecas, Bares, ferreterías, talleres mecánicos, talleres de costura y cabinas de internet, carpinterías,

imprentas, casinos, máquinas tragamonedas, juegos de azar o giros afines a los mismos.

2) Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.

3) Giros que requieran de una ITSE Ex Ante o de Detalle o Multidisciplinaria.

Base legal

Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 4°, 107° (1.04.201)

Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Art. 7° inciso a), b) c) y d) y 8° (05.02.207), Ley N° 30230 Art. 62° (12.07.2014)

Ley N° 29060 Art. 1° y 2° (07.07.207)

Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Art. 1°, 8° numeral 2, 9° numeral 1 y 7ma. Disposición Complementaria y Final. (14.09.2014)

Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 1°, 2° y 3ª (10.01.13)

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE

1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya:

a) Número de R.U.C. y D.N.I o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.

b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

c) Copia simple de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

d) Número de recibo y la fecha de pago. S/. 413.55 Soles.

2.- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

a) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

b) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada.

c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita licencia.

Giros aplicables:

- 1.- Las edificaciones de hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel, con un área mayor a 100 m² hasta 500 m² tales como: tiendas, stands, puestos, áreas comunes de los edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, entre otros.
- 2.- Instituciones Educativas, con un área menor o igual a 500m² y hasta dos niveles, el sótano se considera un nivel y máximo de 200 alumnos por turno.
- 3.- Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m² y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares.
- 4.- Gimnasios con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.
- 5.- Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m² y que cuenten con un máximo de 20 computadoras o máquinas fotocopiadoras o similares.
- 6.- Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza cuenten con techo no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor a 500 m².
- 7.- Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m².
- 8.- Talleres de costura con un área menor o igual a 500 m² y no más de 20 máquinas eléctricas.

Nota al ciudadano:

En las ITSE Básica Ex Ante, el administrado presentará copia de los siguientes documentos:

1. Plano de ubicación.
2. Plano de arquitectura (distribución)
3. Plan de seguridad.
4. Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad.
- 5 Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra.

6 Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda (requisitos establecidos en el Art. 9.2.b del D.S. N° 058-2014-PCM)

Base Legal:

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° numeral 3.6.4 (27.05.203)

Ley N° 2744 -Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 4°,107° (1.04.201)

Ley N°29060 Art.1° y 2° (07.07.207)

Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 7° inciso a), b), c) y d), Art. 8° y 9° (05.02.207) y Ley N° 30230 Art. 62° (12.07.2014)

Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Art. 5°, 9° numeral 2 y 8va. Disposición Complementaria y Final. (14.09.2014)

Decreto Supremo N° 06-2013-PCM Art. 1°, 2° y 3ª (10.01.13)

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 500 M2 Y NO COMPRENDIDOS EN LAS CATEGORÍAS ANTERIORES QUE APLIQUEN PARA UNA ITSE DE DETALLE

1.- Solicitud o formulario firmado por el titular de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya:

- a) Número de R.U.C. y D.N.I o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.
- b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- c) Copia simple de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.
- d) Copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria o de Detalle.
- e) Número de recibo y la fecha de pago. S/. 310.80 Soles.

3.- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

- a) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.
- b) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada.

- c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.
- d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del ocal por el cual se solicita la licencia.

Giros aplicables ITSE de Detalle:

- 1.- Las edificaciones de más de dos niveles, el sótano se considera un nivel, o con un área mayor de 500 m², tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías e imprentas, entre otros.
- 2.- Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 3.- Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 4.- Mercados de Abasto, galerías y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 5.- Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros.), cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 6.- Centros de diversión cualquiera sea el área con la que cuenten.
- 7.- Agencias Bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar que cuenten con un área mayor a 500 m² y un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.
- 8.- Instituciones Educativas que cuenten con un área mayor a 500 m² o de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel), o más de 200 alumnos por turno.
- 9.- Cabinas de Internet que cuenten con un número mayor de 20 computadoras o máquinas fotocopadoras o similares.
- 10.- Talleres de costura con un número mayor de 20 máquinas.
- 11.- Gimnasios que cuenten con más de 500 m² o más de 10 máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar.
- 12.- Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m².
- 13.- Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección.

Giros aplicables que requieren una ITSE Multidisciplinaria:

Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población.

Base Legal:

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Art. 79° núm. 3.6.4 (27.05.203)

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 4° y 107° (1.04.201).

Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Art. 1 y 2 (07.07.207)

Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 7° inciso a), b), c) y d) (05.02.207) y Ley N° 30230 Art. 62° y 64° (12.07.2014).

Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 1°, 2° y 3ª (10.01.13)

Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Arts. 1°, 8°, 1° y 40° (14.09.2014)

Nota al ciudadano:

Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del artículo 7° de la Ley N° 28976, modificada por la Ley N° 30230.